

RES. /2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2014-17-1-0001601, Ent. N° 765/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la renovación de la contratación de las Cooperativas Sociales: Cooperativa Obrera Pan de Azúcar (COODEPA), Las Ánimas y Trabajando por Garzón, para la realización de diversas actividades;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 31/8/16 el Intendente dispuso la contratación directa de las referidas cooperativas sociales, invocando la causal de excepción establecido en el numeral 20 del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 19.10.2016, observó el gasto, en virtud de que contaba con principio de ejecución. Dicho gasto fue reiterado y este Tribunal mantuvo la observación oportunamente formulada. Con posterioridad el ordenador dispuso diversas prórrogas, que en su caso fueron observadas por la Contadora Delegada y fueron oportunamente reiteradas;

3) que en razón de las sucesivas contrataciones, realizadas siempre por cortos períodos de tiempo, la Contadora Delegada observó en su dichas contrataciones por exceder el monto permitido por el numeral 20 del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

4) que por Resolución N° 08117/2019 de fecha 16.10.2019, el Intendente dispuso - al amparo de la causal de excepción reiteradamente invocada, la contratación de las cooperativas: Cooperativa

Obrera Pan de Azúcar (COODEPA): \$ 260.228 mensuales, Las Ánimas: \$ 500.425 mensuales y Trabajando por Garzón: \$ 342.431 mensuales, por el periodo comprendido entre el 1°.10.2019 y el 31.12.2019;

5) que este Tribunal por Resolución N° 3089/19 de 11.12.19, observó el gasto por tratarse de renovaciones de contratos oportunamente observados por incumplimientos legales que las afectan, falta de disponibilidad para atender los gastos emergentes y contar las contrataciones con principio de ejecución. Reiterado el gasto se mantuvo la observación;

6) que en la oportunidad por Resolución N° 538/2020 de fecha 24/01/2020 el Intendente, en virtud de lo informado por la Unidad Coordinadora de Políticas Sociales dispone contratar, ad referendum de la intervención del Tribunal a:

- COODEPA, para realizar tareas de limpieza y mantenimiento en instalaciones de CYLSA, dependiente de la Dirección General de Obras y Talleres, por la suma de \$ 260.228 mensuales;
- Las Ánimas, para prestar servicios varios propios de su objeto en jurisdicción del Municipio de Solís, por la suma de \$ 500.425 mensuales;
- Trabajando por Garzón, para trabajos de mantenimiento y limpieza en la jurisdicción del Municipio de Garzón y José Ignacio, por la suma de \$ 342.431 mensuales;

7) que la contratación se dispone “por el período comprendido entre el 2 de enero de 2020 y hasta el acto de adjudicación del procedimiento encomendado a la Unidad Coordinadora de Políticas Sociales o hasta la oportunidad que determine la Administración, que en ningún caso podrá exceder el actual período de gobierno”;

8) que se imputaron las sumas de \$ 1.561.368 (COODEPA); \$ 3.002.550 (Las Animas) y \$ 2.054.586 (Trabajando por

Garzón), por el período enero- fin del actual periodo de gobierno, con cargo al rubro 5278000-017000, el que a la fecha de imputación carecía de disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que las contrataciones remitidas, al igual que las precedentes no encuadran en la causal de excepción invocada, en tanto se ha superado, respecto de cada cooperativa, el monto máximo autorizado por el numeral 20 del literal c) el artículo 33 literal del TOCAF;

2) que no se cuenta con disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable para atender los gastos emergentes de las contrataciones remitidas, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución, en tanto las actuaciones cuentan con principio de ejecución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar los gastos emergentes de las contrataciones remitidas;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Maldonado; y
- 3)** Devolver los obrados.